



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N.º IV – SEDE IQUITOS
RESOLUCION JEFATURAL N.º 00037-2024-SUNARP/ZRIV/JEF**

Iquitos, 29 de agosto de 2024.

VISTO: La Resolución Jefatural N° 014-2024-SUNARP/ZRIV/JEF de fecha 15 de marzo del 2024, Memorándum N° 0030-2024-SUNARP/ZRIV/UA de fecha 13 julio del 2024, el Informe N° 001-2024-CECIEGDRZRIV2024 de fecha 19 agosto del 2024, el Informe N.º 00201-2024-SUNARP/ZRIV/UA de fecha 29 de agosto del 2024 y el Informe N°00100-2024-SUNARP/ZRIV/UAJ de fecha 29 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N.º IV – Sede Iquitos, es un Órgano Desconcentrado creada mediante Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, encargada de dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, debiendo en el sistema administrativo cumplir con los lineamientos que dictan los órganos rectores y en el ámbito registral, cumplir con los lineamientos que dictan los órganos de línea de la Sunarp;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1023, se creó la Autoridad de Servicio Civil (en adelante SERVIR), ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado (en adelante SAGRH), cuyo artículo 5 establece que la Gestión del Rendimiento constituye o forma parte del referido sistema;

Que, el artículo 19 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el Subsistema de Gestión de Rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, y a su vez identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad;

Que, por su parte, el Título IV del Reglamento General de la Ley N°30057, del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, establece que para efectos del

SAGRH, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, y es el responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en la entidad, quien a su vez y según el artículo 28 del citado dispositivo, debe asegurar que este proceso se lleve a cabo en su institución;

Que, el SAGRH está integrado, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM y sus modificatorias, señala que las oficinas de recursos humanos actúan sobre siete (07) subsistemas, que incluye el proceso de Gestión del Rendimiento, el cual identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales; asimismo, evidencia las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño en sus puestos y, consecuentemente, el resultado de la evaluación redundará en la mejora de los servicios que brinda la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°68-2020-SERVIR-PE de fecha 27 de agosto de 2020, se formaliza la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, la misma que establece en sus definiciones que, el Ciclo de Gestión de Rendimiento es de carácter continuo y se ejecuta anualmente dentro de una entidad pública, y puede exceder el período fiscal. Asimismo, en el numeral 6.2.6 establece que el Comité Institucional de Evaluación (CIE) es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un servidor evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, la referida Directiva, señala que la conformación y aprobación del CIE, es a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, aprobándose, mediante resolución del titular de la entidad, considerando al primer y segundo integrante;

Que, la Directiva en referencia, precisa que el segundo integrante del CIE, es representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participantes; y la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, realiza un proceso de elección interna para definir al representante titular y accesitario por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes, para ello, los candidatos a representantes deben haber superado el período de tres meses en el puesto;

Que, en este marco, Resolución Jefatural N° 014-2024-SUNARP/ZRIV/JEF de fecha 15 de marzo de 2024, se aprobó el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento de la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos, ciclo 2024, disponiendo que la Unidad de Administración quien hace las veces de recursos Humanos Recursos realice las acciones necesarias referidas a la ejecución de la gestión de rendimiento de la Zona N° IV – Sede Iquitos;

Que, a través del Informe N° 001-2024-CECIEGDRZRIV2024 de fecha 19 de agosto de 2024, la presidenta del Comité Electoral, designada mediante el Memorandum N° 0030-2024-SUNARP/ZRIV/UA de fecha 13 de julio de 2024, informó sobre el proceso electoral que se llevó a cabo el día 15.08.2024, para elegir a los representantes de los servidores civiles evaluados (titular y accesitario) por segmento que conformarán el Comité Institucional de Evaluación, en adelante el CIE de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos período 2024-2026, y su resultado, habiendo adjuntado como evidencias de dicho proceso electoral las actas N° 1 y N° 2 debidamente suscritas por los miembros integrantes del Comité Electoral.

Que, revisado el informe de Vistos emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, se declara la conformidad con sus fundamentos y conclusiones, constituyendo parte integrante de la presente resolución en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, en el cual, se ha mencionado que, el proceso electoral llevado a cabo será conformado por el Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Zona Registral N.º IV - Sede Iquitos,

Con las visaciones de la Jefa de la Unidad de Administración y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE, de la Zona Registral N.º IV -Sede Iquitos, el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:

a. PRIMER INTEGRANTE DEL CIE:

Representante de la Unidad de Recursos Humanos

LORENA DEL CARMEN DIEZ QUIÑONES BARDALES TITULAR	SUSANA AGUILAR OROCHE SUPLENTE
--	--

b. SEGUNDO INTEGRANTE DEL CIE:

Representante de los servidores evaluados:

SEGMENTOS DIRECTIVOS	
POLITA LUZBETH CHAVEZ PADILLA TITULAR	JUAN ADOLFO SALAZAR PEREZ SUPLENTE

SEGMENTO MANDO MEDIO	
ROLANDO PERCY NORIEGA MATUTE TITULAR	LADY PAOLA RAMÍREZ SANGAMA SUPLENTE

SEGMENTO ASISTENTE	
JOSÉ CARLOS GÓMEZ HELLER TITULAR	IRIS DARSÍ MESTANZA ALVARADO SUPLENTE

SEGMENTOS EJECUTORES	
JOE JESÚS CESPEDES VILLACORTA TITULAR	PAUL GARY DEL CASTILLO GARCÍA SUPLENTE

El periodo de vigencia del Comité Institucional de Evaluación - CIE, será de dos (02) años.

Artículo 2.- ENCARGAR la notificación de la presente resolución, a efecto de poner en conocimiento de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación, así como de todos los órganos y unidades orgánicas participantes en la Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento de la Zona Registral N.º IV-Sede Iquitos.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en el portal de transparencia de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente
JUAN JOSÉ CASTRO ARÉVALO
Jefe Zonal
Zona Registral N.º IV –Sede Iquitos
SUNARP